



H. Ayuntamiento 2007-2009  
Lagos de Moreno, Jalisco

Contrato de Concesión para la prestación del servicio público de recolección de los residuos sólidos urbanos domiciliarios municipales no peligrosos de la totalidad del territorio del municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, la operación, mantenimiento, administración y subsecuente construcción, del actual relleno sanitario, así como la disposición final de los residuos sólidos urbanos domiciliarios municipales no peligrosos y de manejo especial producidos en el municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, que celebran por una parte el H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco representado por los C.C. Francisco Rafael Torres Marmolejo, Lic. Hugo Zamora de Anda y L.A.E. José Ignacio Ángel Cervantes en su carácter respectivamente, **de Presidente Municipal, Sindico y Secretario General**, a los que en lo sucesivo se les denominará como "EL CONCEDENTE" y por otro lado la empresa Grupo Enerwaste S.A. de C.V. representada por el Lic. Alejandro Loza Sánchez, en su carácter de Representante legal, que en lo sucesivo se le denominará "LA CONCESIONARIA", el cual sujetan a los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas, que a continuación se expresan:

ANTECEDENTES

I.- De conformidad con lo que disponen los artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano Jalisco, los municipios tendrán a su cargo, entre otros, el servicio de limpieza y recolección de basura y servicios complementarios y de acuerdo con el artículo 83 los ayuntamientos podrán otorgar concesiones a los particulares, para que participen en la ejecución de obras y prestación de servicios públicos que les correspondan, cuando así lo requieran su conservación, mejoramiento y eficaz administración.

II.- La Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 36 fracción I y II ordena que los municipios organizarán y reglamentarán la administración, funcionamiento, conservación y explotación de los servicios públicos, considerándose entre otros los de limpieza y recolección de basura que por naturaleza esta regido, en cuanto a la regulación, manejo y disposición final de los Residuos Sólidos, por la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

III.- El artículo 36 fracción I y VIII de la Ley de Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco se requiere el voto favorable de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento para:

Fracción I. Celebrar actos jurídicos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al período del Ayuntamiento.

Fracción VIII. Aprobar la concesión de bienes y servicios públicos municipales a los particulares.

IV.- Mediante Acuerdos de Ayuntamiento número 45 de fecha 14 de mayo del 2008, en el décimo punto del orden del día se aprobó la concesión del servicio integral de limpieza que comprende la recolección de los residuos sólidos urbanos domiciliarios municipales no

Juárez Esq. Francisco González León Zona Centro C.P. 47400

Tels. 01-474-741-21-21, 741-21-00 y 742-04-01 Lagos de Moreno, Jalisco

VISITE NUESTRA PAGINA WEB: <http://www.lagosdemoreno.gob.mx>



H. Ayuntamiento 2007-2009  
Lagos de Moreno, Jalisco

peligrosos de la totalidad del territorio del municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, la operación, mantenimiento, administración y subsecuente construcción, del actual relleno sanitario, así como la disposición final de los residuos sólidos urbanos domiciliarios municipales no peligrosos y de manejo especial producidos en el municipio de Lagos de Moreno, Jalisco y se creó la Comisión Transitoria para llevar a cabo el proceso de licitación número LAGOS-LC-01/2008, para la asignación de un contrato por 20 años por este concepto.

V.- La Comisión Transitoria procedió a publicar la convocatoria y a elaborar las bases para el desahogo del proceso de licitación, en sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 14 de mayo de 2008 mediante acuerdo número 45 se emitió fallo a favor de la empresa GRUPO ENERWASTE S.A. de C.V. el Contrato de Concesión por 20 años que comprende la recolección de los residuos sólidos urbanos domiciliarios municipales no peligrosos de la totalidad del territorio del municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, la operación, mantenimiento, administración y subsecuente construcción, del actual relleno sanitario, así como la disposición final de los residuos sólidos urbanos domiciliarios municipales no peligrosos y de manejo especial producidos en el municipio de Lagos de Moreno, Jalisco.

#### DECLARACIONES

I.- Declara "EL CONCEDENTE":

- a) En términos de las disposiciones legales invocadas en los antecedentes "EL CONCEDENTE" está facultado para concesionar este servicio público.
- b) Esta representado en este acto por los C.C. Francisco Rafael Torres Marmolejo, Lic. Hugo Zamora de Anda y L.A.E. José Ignacio Ángel Cervantes en su carácter respectivamente, **de Presidente Municipal, Sindico y Secretario General**, quienes acreditan su personalidad con la copia certificada de la constancia de mayoría de votos expedido por el consejo electoral del estado de Jalisco de fecha 10 de julio del 2006, así como la copia certificada de la sesión del Ayuntamiento con fecha del 01 de enero del año 2007, en curso en el que se da el nombramiento del secretario general.
- c) Que tiene su domicilio en Juárez s/n esquina Francisco González León, Centro Histórico de Lagos de Moreno, Jalisco.
- d) Que están facultados para suscribir el presente Contrato de acuerdo con lo establecido en sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 14 de mayo de 2008 mediante acuerdo número 45.

II.- Declara "LA CONCESIONARIA" por conducto de su representante legal:

Juárez Esq. Francisco González León Zona Centro C.P. 47400  
Tels. 01-474-741-21-21, 741-21-00 y 742-04-01 Lagos de Moreno, Jalisco  
VISITE NUESTRA PAGINA WEB: <http://www.lagosdemoreno.gob.mx>



H. Ayuntamiento 2007-2009  
Lagos de Moreno, Jalisco

- a) Que la empresa Grupo Enerwaste S.A. de C. V. se constituyo por escritura pública numero 6871 seis mil ochocientos setenta y uno, de fecha 20 de junio del 2007, ante la fe del Notario Público numero 31 Licenciado Miguel Heded Maldonado, de la Ciudad de Zapopan, Jalisco.
- b) Que su representada Grupo Enerwaste S. A. de C.V., le fue asignado de manera directa el presente contrato de Concesión en sesión ordinaria de ayuntamiento número 45 de fecha 14 de mayo de 2008 , y que conoce el contenido de las bases y los obligaciones que comprende el servicio que recibe en concesión, así como la responsabilidad que esto conlleva.
- c) Que tiene facultades suficientes para intervenir en este acto, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas, y que el objeto social de sus representadas respectivamente, comprende las actividades a que contrae la presente concesión.
- d) Que tiene establecido su domicilio social en la finca marcada con el número 772 de la calle Joaquín Angulo Colonia Centro Barranquitas de Guadalajara, Jalisco.
- e) Que su representada Grupo Enerwaste S. A. de C.V., empresa designada como operadora de los servicios concesionados se encuentra Registrada en el Registro Federal de Contribuyentes con la siguiente clave GEN0707268G4.
- f) Que sus representadas conocen las necesidades y alcance de la presente concesión, así como los ordenamientos legales que la rigen, incluido el Plan de Desarrollo Urbano Municipal.

Para el legal desempeño de las actividades relacionadas con la prestación del servicio de recolección de los residuos sólidos urbanos domiciliarios municipales no peligrosos de la totalidad del territorio del municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, la operación, mantenimiento, administración y subsecuente construcción, del actual relleno sanitario, así como la disposición final de los residuos sólidos urbanos domiciliarios municipales no peligrosos y de manejo especial producidos en el municipio de Lagos de Moreno, Jalisco se otorga al concesionario la presente:

### CONCESIÓN

“EL CONCEDENTE” en este acto otorga la presente concesión al concesionario, el cual asume la responsabilidad de la prestación del servicio de recolección de los residuos sólidos urbanos domiciliarios municipales no peligrosos de la totalidad del territorio del municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, la operación, mantenimiento, administración y subsecuente construcción, del actual relleno sanitario, así como la disposición final de los residuos sólidos urbanos domiciliarios municipales no peligrosos y de manejo especial producidos en el municipio de Lagos de Moreno, Jalisco con las características y alcances que se establecen en el presente contrato, bajo la modalidad de inversión privada total recuperable,

Juárez Esq. Francisco González León Zona Centro C.P. 47400

Tels. 01-474-741-21-21, 741-21-00 y 742-04-01 Lagos de Moreno, Jalisco

VISITE NUESTRA PAGINA WEB: <http://www.lagosdemoreno.gob.mx>



H. Ayuntamiento 2007-2009  
Lagos de Moreno, Jalisco

incluyendo la ejecución del Proyecto Ejecutivo y el Manifiesto de Impacto Ambiental, la construcción de obras, el equipamiento, tecnología, operación, conservación y mantenimiento relativos a la prestación del servicio, de acuerdo a la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a las normas oficiales mexicanas aplicables y a los reglamentos municipales del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, y demás normas vigentes en la materia.

La concesión se sujetara a los términos que se precisan en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### CAPITULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

#### PRIMERA.- DEFINICIONES.

Para los efectos de la presente concesión, el significado de los términos empleados corresponde a las definiciones que se incorporan en el anexo No.1.

#### SEGUNDA.- OBJETO DE LA CONCESIÓN.

El Objeto de la presente concesión es la prestación del servicio de recolección de los residuos sólidos urbanos domiciliarios municipales no peligrosos de la totalidad del territorio del municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, la operación, mantenimiento, administración y subsecuente construcción, del actual relleno sanitario, así como la disposición final de los residuos sólidos urbanos domiciliarios municipales no peligrosos y de manejo especial producidos en el municipio de Lagos de Moreno, Jalisco con los alcances y de acuerdo al programa que se establece en el presente contrato bajo la modalidad de inversión privada total y recuperable, tomando en cuenta el proyecto ejecutivo del actual relleno, así como el Plan de Desarrollo Municipal, para la construcción de obras, equipamiento, tecnología, operación, conservación y mantenimiento relativos a la prestación del servicio que se regirán por la normatividad vigente y por lo que al respecto acuerden las partes.

#### TERCERA.- VIGENCIA DE LA CONCESIÓN.

El plazo de vigencia de esta concesión, será de 20 años contados a partir de la fecha de inicio de operaciones, la cual no podrá ser mayor a 4 meses contados a partir de la firma del presente contrato, para lo cual "LA CONSESIONARIA" deberá otorgar un aviso de inicio de operaciones al "CONCEDENTE" dentro del termino antes mencionado y con una anticipación de 5 días hábiles. La concesión podrá prorrogarse previa autorización del pleno del ayuntamiento

#### CUARTA.- ÁMBITO GEOGRÁFICO DEL SERVICIO

Juárez Esq. Francisco González León Zona Centro C.P. 47400  
Tels. 01-474-741-21-21, 741-21-00 y 742-04-01 Lagos de Moreno, Jalisco  
VISITE NUESTRA PAGINA WEB: <http://www.lagosdemoreno.gob.mx>



H. Ayuntamiento 2007-2009  
Lagos de Moreno, Jalisco

El ámbito geográfico del servicio comprende el Municipio de Lagos de Moreno, en el Estado de Jalisco, de conformidad con el listado de localidades o delegaciones que se refieren en el Anexo 2.

**QUINTA.- ENTREGA DE LOS MUEBLES E INMUEBLES.**

A).- "EL CONCEDENTE" en este mismo acto entrega en Comodato Gratuito por el tiempo que dure la Concesión a "LA CONCESIONARIA" el predio en el cual se encuentra instalado el actual Relleno Sanitario ubicado en Camino a la Saucedá s/n con la extensión, medidas y linderos descritas en el plano anexo.

B).- "EL CONCEDENTE" vende y "LA CONCESIONARIA" compra en este mismo acto los 15 vehículos recolectores, las 3 maquinas pesadas y el camión de volteo propiedad Municipal y que actualmente se utilizan para la recolección en el departamento de Aseo Publico y en el Relleno Sanitario, los cuales fueron previamente desincorporados del dominio publico y autorizada su venta mediante acta número 45 de sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 14 de mayo de 2008, dichos vehículos y maquinaria se describen en las facturas anexas al presente contrato. La compra venta se realizará bajo las siguientes condiciones; ambas partes acuerdan que el precio de compra por los vehículos es el ofrecido y aceptado por "LA CONCESIONARIA" en su propuesta y es por la cantidad de \$1,500,000.00 pesos (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) el cual será pagado en 12 exhibiciones mensuales, dicho pago será descontado del pago mensual que por concepto de Tonelada recolectada y dispuesta tenga que pagar "EL CONCEDENTE" a "LA CONCESIONARIA", hecho el ultimo pago "EL CONCEDENTE" hará entrega de las facturas originales a "LA CONCESIONARIA" debidamente endosadas y acompañadas de toda la documentación correspondiente.

C) En este mismo acto "EL CONCEDENTE" autoriza a "LA CONCESIONARIA" a seguir guardando los vehículos recolectores en los terrenos de la Feria lugar donde actualmente se resguardan los vehículos recolectores de aseo publico propiedad municipal, con excepción de las fechas en que se realiza la Feria o algún otro evento en que el ayuntamiento requiera utilizar estos terrenos para lo cual el "EL CONCEDENTE" deberá dar aviso a "LA CONCESIONARIA" con 5 días de anticipación, lo anterior con el fin de que no se entorpezca la operación y los trabajadores no tengan problemas para llegar a tiempo a sus labores, buscando con esto que en la transición la prestación del servicio se realice de manera normal y continua.

D).- Al término de la vigencia de la presente concesión, los inmuebles, los muebles, equipos e infraestructura serán entregados a "EL CONCEDENTE", mediante un acta de recepción a satisfacción de este, en la cual se incluirán los procedimientos de operación para su uso en lo relativo al Método y Tecnología empleados para la recolección, traslado, y disposición final de los Residuos Sólidos Municipales. Dichos bienes quedaran entonces bajo la absoluta responsabilidad de "EL CONCEDENTE" liberando a "LA

Juárez Esq. Francisco González León Zona Centro C.P. 47400

Tels. 01-474-741-21-21, 741-21-00 y 742-04-01 Lagos de Moreno, Jalisco

VISITE NUESTRA PAGINA WEB: <http://www.lagosdemoreno.gob.mx>



H. Ayuntamiento 2007-2009  
Lagos de Moreno, Jalisco

CONCESIONARIA" de cualquier reclamación que pudiera surgir con posterioridad, con motivo de los actos de "EL CONCEDENTE" o de tercero.

#### SEXTA.- DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO.

Una vez expirado el plazo de la concesión la infraestructura y el equipo necesario para la prestación del servicio de recolección, traslado, y disposición final, habiendo sido amortizado pasara sin costo a ser del dominio de "EL CONCEDENTE" de conformidad con el inventario actualizado de bienes muebles. Cualquier bien aportado por "LA CONCESIONARIA", que haya sido utilizado en la prestación del servicio de recolección, traslado, y disposición final y que no haya sido amortizado, será de su propiedad, en este caso, "EL CONCEDENTE" tendrá derecho a adquirirlo a valor comercial.

### CAPITULO II PRESTACIÓN DEL SERVICIO

#### SÉPTIMA.- FORMA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Será responsabilidad de "LA CONCESIONARIA" establecer la organización que a su juicio sea más conveniente para cumplir con el objeto de la presente concesión, facultando "EL CONCEDENTE" a "LA CONCESIONARIA" para subcontratar servicios específicos, quedando este obligado a responder por la integridad y eficiencia de dichos servicios y como único responsable ante "EL CONCEDENTE".

#### OCTAVA.- PROYECTO EJECUTIVO, INVERSIONES Y TRABAJOS A REALIZAR.

"LA CONCESIONARIA" se obliga a realizar los siguientes trabajos:

- I. Ejecución del proyecto ejecutivo de la infraestructura propuesta para la recolección, traslado, y disposición final de los Residuos Sólidos Municipales.
- II. Demás obras y equipamiento necesario, conforme al detalle que se señale en el proyecto ejecutivo contenido en la propuesta técnica de licitación presentada por "LA CONCESIONARIA".
- III. Adquisición de equipos, materiales e insumos necesarios para la prestación del servicio. Los equipos en cuanto a número y características se sujetaran a lo señalado en la relación de equipos contenida en el Anexo 3.
- IV. Financiamiento de la totalidad de las inversiones y gastos que se generen durante la vigencia de la concesión. Las inversiones se realizarán conforme a los requerimientos necesarios para la adecuada y eficiente prestación del servicio.
- V. Formular el manual de operación y procedimientos, el cual deberá contener los elementos suficientes para garantizar la operación eficiente del sistema de

Juárez Esq. Francisco González León Zona Centro C.P. 47400

Tels. 01-474-741-21-21, 741-21-00 y 742-04-01 Lagos de Moreno, Jalisco

VISITE NUESTRA PAGINA WEB: <http://www.lagosdemoreno.gob.mx>



H. Ayuntamiento 2007-2009  
Lagos de Moreno, Jalisco

recolección, traslado, y disposición final y la adecuada conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipos.

- VI. En caso de que durante el plazo de la concesión resulte aplicable cualquier tecnología que incremente la eficiencia en la separación de residuos, su aprovechamiento y su disposición final, o se modifique la normatividad, se deberán convenir los términos, incrementos o decrementos de tarifa y condiciones para realizar los trabajos correspondientes. El detalle de estos servicios que el concesionario prestará al concedente, pasara a formar parte del contrato.

Los trabajos se ejecutaran conforme al proyecto ejecutivo.

### CAPITULO III LA CONCESIONARIA

#### NOVENA.- OBLIGACIONES.

“LA CONCESIONARIA” TENDRÁ LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES.

- I. Cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas, relativas a los servicios concesionados, así como las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos que regulen estas actividades, tanto en el ámbito Federal, Estatal y Municipal.
- II. Gestionar las autorizaciones, licencias y permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos y la prestación de los servicios objeto de esta concesión.
- III. Adquirir por su cuenta y utilizar los materiales y equipos que satisfagan las normas de calidad establecidas, por lo que responderá por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos de los equipos y de las obras, reparando los desperfectos o reponiendo los equipos.
- IV. Ser responsables de los daños y perjuicios que se causen al concedente o a terceras personas, en sus bienes y en sus personas, con motivo de la ejecución de los servicios de Recolección, traslado, tratamiento y disposición final, o bien de la suspensión del servicio por causas imputables al concesionario, a excepción de culpa o negligencia inexcusable de la víctima o en los casos fortuitos o de fuerza mayor.
- V. Recibir únicamente residuos sólidos de origen doméstico, así como aquellos considerados como no peligrosos por las normas oficiales mexicanas, por lo que estará prohibido recibir residuos biológicos infecciosos o residuos de tipo peligroso.



Juárez Esq. Francisco González León Zona Centro C.P. 47400

Tels. 01-474-741-21-21, 741-21-00 y 742-04-01 Lagos de Moreno, Jalisco

VISITE NUESTRA PAGINA WEB: <http://www.lagosdemoreno.gob.mx>



H. Ayuntamiento 2007-2009  
Lagos de Moreno, Jalisco

- VI. Efectuar las inversiones conforme a los requerimientos indispensables para la adecuada y eficiente prestación del servicio concesionado, así como los gastos que se generen por la prestación del servicio durante la vigencia de la concesión.
- VII. Adquirir los equipos necesarios para la operación de su sistema de recolección, traslado, y disposición final.
- VIII. Llevar un registro del volumen de residuos (toneladas) manejadas en los servicios de recolección y disposición final.
- IX. Otorgar todas las facilidades al personal asignado por "EL CONCEDENTE" para la inspección de los trabajos, así como a presentar informes *mensuales* y/o documentos que se le requieran, debiendo realizarse en horas y días hábiles, indicando los nombres del personal autorizado y el alcance de estos.
- X. Cobrar a "EL CONCEDENTE" el Servicio de recolección, traslado, y disposición final de Residuos Sólidos no peligrosos de acuerdo a las tarifas que se establecen en el capítulo V. Los servicios a usuarios privados deberán cobrarse de acuerdo con las tarifas que en su momento acuerde "LA CONCESIONARIA" y los usuarios.
- XI. Proporcionar el servicio de manera uniforme, regular y continua.
- XII. Entregar a "EL CONCEDENTE" las instalaciones y equipos del sistema de recolección, traslado, y disposición final en condiciones de operación al término de la vigencia de la presente concesión.
- XIII. Entregar a "EL CONCEDENTE" al término de la presente concesión, la infraestructura y equipo en condiciones de operación conforme a la normatividad vigente y en los términos de las cláusulas tercera y sexta de la presente concesión.
- XIV. Entregar a "EL CONCEDENTE" al término de la vigencia de la concesión a que se refiere la cláusula tercera del presente contrato, los manuales de operación y mantenimiento, cubriendo todos los procedimientos de cada etapa del servicio de Recolección, traslado, y disposición final.
- XV. Iniciar la ejecución de los trabajos a que se refiere la cláusula octava de la presente concesión, conforme al proyecto ejecutivo y las fechas siguientes:
  - a) Inicio del Servicio de Recolección: 19 de enero del 2009.
  - b) Inicio del Servicio de Disposición Final: 19 de enero del 2009.



**DÉCIMA - FACULTADES.**



H. Ayuntamiento 2007-2009  
Lagos de Moreno, Jalisco

**“LA CONCESIONARIA” TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES.**

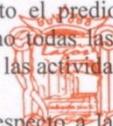
- I. Percibir una contraprestación por los servicios prestados conforme a las tarifas a que se refiere la cláusula décima tercera de la presente concesión.
- II. Entregar al concedente las facturas correspondientes al cobro del servicio dentro de los primeros cinco días del mes inmediato posterior al de la prestación del servicio.
- III. Denunciar ante las autoridades correspondientes, que conforme a derecho procedan los actos de terceros que causen daños y perjuicios a la infraestructura y equipo del servicio de Recolección, traslado, tratamiento y disposición final, o que obstaculicen el cumplimiento del objeto de la presente concesión.
- IV. Solicitar por escrito la autorización de “EL CONCEDENTE”, para cualquier modificación al régimen tarifario o a la presente concesión.
- V. Ejercer las demás facultades que le confiere la presente concesión y la ley.
- VI. Cuando se presenten causas fortuitas o de fuerza mayor que impidan la normal prestación de los servicios u ocasionen perjuicios a terceros “LA CONCESIONARIA” podrá suspender temporalmente los servicios, reanudándolos en cuanto se resuelvan las contingencias.
- VII. Ejercer todas las acciones que conforme a derecho procedan frente a hechos, -regularidad, calidad y generalidad de la prestación de los servicios

**CAPITULO IV  
EL CONCEDENTE**

**DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES.**

“EL CONCEDENTE” tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Pagar las facturas del servicio correspondiente al mes inmediato anterior, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de las mismas.
- II. Otorgar a “LA CONCESIONARIA”, durante la vigencia de la presente concesión en Comodato Gratuito el predio en que se encuentra instalado el actual relleno sanitario, así como todas las facilidades y el libre acceso a los sitios destinados para desarrollar las actividades objeto de la presente concesión.
- III. Guardar confidencialidad con respecto a la información técnica y económica que obtenga de “LA CONCESIONARIA” con relación al objeto de la presente





H. Ayuntamiento 2007-2009  
Lagos de Moreno, Jalisco

concesión, excepción hecha de los casos en que alguna autoridad competente, distinta de "EL CONCEDENTE", lo solicite conforme a derecho.

- IV. Aplicar las Normas Oficiales Mexicanas aplicables para garantizar que todos los residuos sean depositados en el Relleno Sanitario que operará "LA CONCESIONARIA" y, para garantizar o desaparecer los sitios no autorizados para la disposición de residuos y que son utilizados indebidamente para disposición final de residuos.

**DÉCIMA SEGUNDA.- FACULTADES.**

**"EL CONCEDENTE" TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:**

- I. Nombrar un Supervisor, cuya función será el estudio, evaluación y vigilancia de los servicios concesionados, fijando de común acuerdo sus propias reglas de funcionamiento.

Este supervisor en todo momento tendrá la facultad de verificar que la operación, conservación y mantenimiento del servicio de Recolección, transporte, y se realicen conforme a los criterios de eficiencia y oportunidad que garanticen la calidad del servicio y su apego a las normas Oficiales dictadas por las autoridades competentes.

- II. Determinar la rescisión o cancelación o caducidad de la concesión, en los términos de los artículos 111, 112, 113, 114 y 115 de la Ley de Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco, señaladas en la cláusula XXI del presente contrato. Para que proceda alguna de las causas señaladas en éstos artículos deberán estar y ser fundadas y motivadas.

- III. Ejercer las demás facultades que le confieren la presente concesión y la Ley.

**CAPITULO V  
CONTRAPRESTACIÓN**

**DÉCIMA TERCERA.- TARIFA.**

Como contraprestación por el servicio concesionado, "EL CONCEDENTE" pagará a "EL CONCESIONARIO" las tarifas siguientes, de conformidad con su propuesta económica:

Recolección y transporte	\$250.00
Disposición Final	\$110.00
<b>Total:</b>	<b>\$ 360.00 + IVA</b>





H. Ayuntamiento 2007-2009  
Lagos de Moreno, Jalisco

#### DÉCIMA CUARTA.- INTEGRACIÓN DE LAS TARIFAS.

La tarifa integral que el concesionario cobrará como contraprestación por el servicio a "EL CONCEDENTE", incluye todos los costos en los que el concesionario incurrirá durante la prestación del servicio de recolección, traslado, y disposición final concesionado y esta integrada por los conceptos que se señalan a continuación;

- I. Los gastos de operación, mantenimiento, administración, financieros y otros gastos que se generen por la prestación del servicio.
- II. Impuestos sobre la renta y demás impuestos, derechos y contribuciones.
- III. El margen de la utilidad incluido en el análisis económico- financiero.

#### DÉCIMA QUINTA.- REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA TARIFA.

Las partes conviene que las tarifas, se revisaran y actualizarán, como sigue:

- I. Anualmente, mediante la aplicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor y considerando los índices o referencias que lo integran, o cuando se presenten incrementos acumulados semestrales superiores al 10% conforme a la variación del Índice Nacional de Precios al Consumidor, de acuerdo con las cifras que publica el Banco de México al respecto, se incrementarán las tarifas en este mismo porcentaje.
- II. Cuando se presenten situaciones de caso fortuito, de fuerza mayor, así como modificaciones a la normatividad y que hayan sido imprevisibles a la firma de la concesión y que hagan imposible y onerosa su ejecución.
- III. Ampliación de los alcances en cuanto a los trabajos a realizar o cualquier modificación que incida en el mejoramiento del servicio concesionado, previa autorización del "EL CONCEDENTE".

### CAPITULO VI

#### DÉCIMA SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS

El concesionario responderá en todo momento por la responsabilidad civil, objetiva o subjetiva que se derive del indebido cumplimiento de esta concesión, a excepción de culpa o negligencia inexcusable de la víctima.



H. Ayuntamiento 2007-2009  
Lagos de Moreno, Jalisco

“EL CONCEDENTE” será responsable ante “LA CONCESIONARIA” por los daños y perjuicios y multas impuestas a “LA CONCESIONARIA” por actos u omisiones de “EL CONCEDENTE”.

#### DÉCIMA SÉPTIMAS.- GARANTÍAS.

1. EL CONCESIONARIO” garantiza el cumplimiento del objeto de esta concesión, mediante una fianza que entregara en un término de quince días hábiles a partir del inicio de operaciones materia del presente contrato de concesión y cuya documentación una vez entregada figurará como anexo No. 5 conforme a lo siguiente:

Se otorgara por la cantidad equivalente al 10% del monto que resulte del costo por tonelada multiplicado por las toneladas promedio recolectadas y entregadas de los primeros tres meses proyectadas a un año, antes de IVA, la fianza se ajustará anualmente tomando como referencia el importe de la contraprestación pagada por el municipio en el año anterior de servicio integral de limpia, en beneficio del municipio, para garantizar que el servicio municipal deberá ser prestado correctamente, y que la concesionaria cumplirá correctamente todas y cada una de las obligaciones que se establezcan en el contrato de concesión que para tal efecto se suscriba.

La fianza será expedida por una institución legalmente autorizada, a satisfacción de “EL CONCEDENTE”.

- 1.1 Para proceder a la cancelación o ajuste de la fianza se requerirá la autorización expresa y por escrito de “EL CONCEDENTE”.

#### DÉCIMA OCTAVA.- SEGUROS.

“LA CONCESIONARIA” a su propio costo, deberá asegurar los bienes motivo de las inversiones objeto de la presente concesión, y los de nueva adquisición a su favor, mediante un seguro contra todo riesgo o siniestro inherentes a los servicios, hasta la fecha de terminación de la concesión.

#### DÉCIMA NOVENA.- PERSONAL.

“LA CONCESIONARIA” se obliga a contratar a todo el personal operativo que otorgue su consentimiento y que actualmente labore para el H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, en el Departamento de Aseo Publico en las áreas de Recolección y operación del Relleno Sanitario, dichos trabajadores pasarán a “LA CONCESIONARIA” bajo la figura de patrón sustituto, respetando todas las prestaciones y derechos adquiridos hasta la fecha, garantizando todos sus derechos individuales y colectivos como es el caso de la antigüedad y asociación sindical, respecto de las prestaciones esta se entregarán de acuerdo a lo que establece la Ley Federal del Trabajador, para dar cumplimiento a esta cláusula “EL CONCEDENTE” hace entrega a “LA CONCESIONARIA” de los expedientes individuales

Juárez Esq. Francisco González León Zona Centro C.P. 47400

Tels. 01-474-741-21-21, 741-21-00 y 742-04-01 Lagos de Moreno, Jalisco

VISITE NUESTRA PAGINA WEB: <http://www.lagosdemoreno.gob.mx>



H. Ayuntamiento 2007-2009  
Lagos de Moreno, Jalisco

de cada uno de los trabajadores que bajo su consentimiento pasan a "LA CONCESIONARIA" a la firma del presente contrato.

Respecto de los pepenadores "LA CONCEDENTE" en este mismo acto manifiesta que ninguno de ellos tiene relación laboral o comercial con ella, pero manifiesta que tiene celebrado un convenio con su líder que tiene vigencia hasta el 31 de diciembre del 2008, por lo cual cualquier autorización para ingresar al relleno sanitario por parte de estas personas, posterior a esta fecha se tendrá que otorgar por parte de "LA CONCESIONARIA" previo acuerdo.

#### VIGÉSIMA.- DEL SERVICIO EN CASO DE HUELGA.

En el caso de un conflicto laboral que conlleve huelga de los trabajadores en contra de "LA CONCESIONARIA", incidiendo tal situación en la prestación del servicio de recolección, traslado, tratamiento y disposición final, sea total o parcial, o mermando la calidad del servicio de manera notoria, "EL CONCEDENTE" se reserva el derecho de asumir provisionalmente y durante el tiempo que sea necesario, la prestación del servicio concesionado, siendo los costos que en este caso se incurran descontados del pago correspondiente a "LA CONCESIONARIA".

#### VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DE LA CONCESIÓN.

LA PRESENTE CONCESIÓN SE DARÁ POR TERMINADA EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. EL CONCEDENTE podrá decretar administrativamente en cualquier momento, la cancelación de la presente concesión, cuando suceda alguno de los casos señalados en los artículos 111, 112, 113, 114 y 115 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal.
2. Por mutuo acuerdo entre "EL CONCEDENTE" y "LA CONCESIONARIA".
3. En caso de hacerse imposible la prestación del servicio de recolección, traslado, tratamiento y disposición final objeto de la presente concesión, por causas no imputables a "LA CONCESIONARIA".
4. Si "LA CONCESIONARIA" no puede utilizar en forma libre los inmuebles en donde se encuentren ubicadas las instalaciones destinadas a la prestación de los servicios concesionados motivo de este contrato.
5. En caso de incumplimiento grave por parte de "LA CONCESIONARIA" de alguna o algunas de las cláusulas del presente contrato.

~~En caso de terminación anticipada de la presente concesión por caducidad, cancelación o por incurrirse en cualquiera de los supuestos enunciados en los casos que anteceden,~~

Juárez Esq. Francisco González León Zona Centro C.P. 47400

Tels. 01-474-741-21-21, 741-21-00 y 742-04-01 Lagos de Moreno, Jalisco

VISITE NUESTRA PAGINA WEB: <http://www.lagosdemoreno.gob.mx>



H. Ayuntamiento 2007-2009  
Lagos de Moreno, Jalisco

“EL CONCEDENTE” asumirá de inmediato todas y cada una de las obligaciones derivadas de la concesión, subrogándose en los pasivos que hubiere a cargo del concesionario al momento de la terminación o bien entregando “EL CONCEDENTE” a “LA CONCESIONARIA” los recursos económicos suficientes para que éste liquide las obligaciones contraídas con motivo de la presente concesión.

“EL CONCEDENTE”, cuando tenga la intención de cancelar o declarar la caducidad de la presente concesión, de conformidad con lo señalado en esta cláusula, deberá notificarlo por escrito a “LA CONCESIONARIA”, manifestando debidamente sus fundamentos y motivaciones, otorgándole un plazo de 15 (quince) días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, celebrando un acuerdo con “EL CONCEDENTE” donde se establecerán los términos para cumplir con la corrección de la deficiencia motivante, si transcurrido el plazo convenido a “LA CONCESIONARIA” no ha realizado las acciones pertinentes para subsanar las causas de cancelación o caducidad, se procederá conforme a lo dispuesto en la Ley de Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco.

Las resoluciones de “EL CONCEDENTE” en materia de cancelación o caducidad, así como su impugnación, deberán sujetarse a los términos de la Ley de Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco.

Bajo cualquier otra condición o circunstancia, por la que se revoque la concesión; de mutuo acuerdo, ambas partes podrán finiquitar los activos con los que se prestan los servicios públicos concesionarios, según se refiere en el párrafo siguiente.

El valor comercial de los equipos e instalaciones, se determinará por un perito designado de común acuerdo entre las partes y en ausencia de éste, por perito aprobado por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Jalisco, o en su defecto por perito acreditado ante la Comisión Nacional Bancaria o cualquier otro Organismo que lo supla.

Si el Municipio sin causa justificada decretare la rescisión del presente contrato concesión y decide prestar directamente el servicio, indemnizará a “LA CONCESIONARIA” por un monto igual al 40% de las ventas de los servicios que se hubieran facturado en el período restante de la Concesión, calculadas sobre la base de los últimos 6-seis meses de facturación, dándole a ésta indemnización el carácter de pena convencional. Sin reservarse “LA CONCESIONARIA” ninguna acción actualizada al momento de la rescisión o factura.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

“LA CONCESIONARIA” no será responsable por suspensiones de servicio en eventos derivados de caso fortuito o fuerza mayor y de aquellos que le impidan realizar la prestación de los servicios y, en estos casos, ambas partes convendrán en la suspensión del servicio o en posterior renudación una vez que dichas causas hayan desaparecido.

Juárez Esq. Francisco González León Zona Centro C.P. 47400

Tels. 01-474-741-21-21, 741-21-00 y 742-04-01 Lagos de Moreno, Jalisco

VISITE NUESTRA PAGINA WEB: <http://www.lagosdemoreno.gob.mx>



H. Ayuntamiento 2007-2009  
Lagos de Moreno, Jalisco

#### VIGÉSIMA CUARTA.- ANEXO COGENERACIÓN.

En este mismo acto "EL CONCEDENTE" se obliga a firmar un contrato de Asociación y de suministro de energía con "LA CONCESIONARIA" para que se de la figura del autoabastecimiento y este en posibilidad de instalar una planta de cogeneración de energía, cuando las condiciones en cuanto a cantidad y características de los residuos depositados en el relleno entregado en comodato sean suficientes. La energía que se genere podrá ser utilizada por el Ayuntamiento en la prestación de los servicios públicos previa autorización de la Comisión Federal de Electricidad, así mismo "EL CONCEDENTE" se obliga a otorgar todos los permisos y la facilidades necesarias para la instalación de dicha planta, en el ámbito de sus atribuciones y previo cumplimiento de los requisitos que marquen las leyes y reglamentos aplicables en la materia, de igual manera fuera del ámbito de sus atribuciones ante autoridades federales y estatales se obliga a otorgar la documentación y a gestionar en la medida de sus posibilidades los tramites necesarios para la instalación de dicha planta.

Los términos y condiciones de la Asociación municipio empresa para la generación de energía eléctrica así como para el suministro de energía, se establecerán en los contratos respectivos.

#### VIGÉSIMA QUINTA.- TRANSMISIÓN DE DERECHOS.

En este mismo acto "EL CONCEDENTE" acepta, autoriza y reconoce en forma expresa lo siguiente:

1) Que tiene pleno conocimiento del Contrato de Reconocimiento de Adeudo que "LA CONCESIONARIA" tiene celebrado con la empresa SCRAPS TRADING AND RECYCLING S.A. DE C.V. por la cantidad de \$15'432,000.00 (Quince Millones Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Pesos 00/100 M.N.) mediante el cual está última aporta a "LA CONCESIONARIA" el financiamiento suficiente y necesario para dar cabal cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente instrumento y en el que "LA CONCESIONARIA" se compromete a liquidar la cantidad que reconoce deber en un plazo de cinco años, mediante pagos mensuales consecutivos, cuyo detalle también reconoce, aprueba y acepta conocer "LA CONCEDENTE" dándose así, cumplimiento a la autorización que prevé el artículo 108 fracción IX de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal.

2) Que tiene pleno conocimiento de las condiciones del Contrato de Asociación en Participación que tiene celebrada "LA CONCESIONARIA" con la empresa SCRAPS TRADING AND RECYCLING, S.A. DE C.V. y en este acto "LA CONCESIONARIA" otorga el permiso y autorización respectivos en términos del artículo 108 fracción X de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal.

"LA CONCEDENTE" y "LA CONCESIONARIA" en este acto y en términos del artículo 110 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal **aceptan y expresan su voluntad** para que opere **la cesión de los derechos del presente contrato** si durante el plazo de pago establecido en el contrato mencionado en el inciso 1) anterior, "LA CONCEDENTE" fuere notificada fehacientemente de que "LA CONCESIONARIA" dejó de cumplir con los pagos u obligaciones a

Juárez Esq. Francisco González León Zona Centro C.P. 47400

Tels. 01-474-741-21-21, 741-21-00 y 742-04-01 Lagos de Moreno, Jalisco

VISITE NUESTRA PAGINA WEB: <http://www.lagosdemoreno.gob.mx>



H. Ayuntamiento 2007-2009  
Lagos de Moreno, Jalisco

las que se comprometió con la empresa SCRAPS TRADING AND RECYCLING, S.A. DE C.V. y/o dejó de cumplir con alguna de las obligaciones y condiciones establecidas en el Contrato de Asociación en Participación citado en el párrafo anterior, por lo que de forma inmediata y sin necesidad de resolución judicial los servicios concesionados y las obligaciones contraídas en el presente instrumento, pasaran o se cederán a favor de la empresa SCRAPS TRADING AND RECYCLING S.A. DE C.V., quien se obliga a cubrir los mismos requisitos y condiciones que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, obligándose "LA CONCEDENTE" a dar por terminada la concesión con GRUPO ENERWASTE, S.A. DE C.V. y a firmar el convenio modificatorio respectivo.

Cuando ocurra cualesquiera de los eventos aludidos en el párrafo que antecede, las partes acuerdan que conjunta o separadamente y de forma inmediata a su actualización, están facultadas para realizar la notificación de la cesión de derechos del presente instrumento a favor de la empresa SCRAPS TRADING AND RECYCLING, S.A. DE C.V a las personas físicas, morales, instituciones, organismos, etc. que estén involucrados.

Acuerdan LAS PARTES que, será obligación del H. Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco, a través de sus funcionarios facultados y éste se obliga a firmar el instrumento necesario para la formalización de la cesión que contempla la presente cláusula.

Asimismo "LA CONCEDENTE" y "LA CONCESIONARIA" expresan su voluntad en establecer como beneficiario preferente a la empresa SCRAPS TRADING AND RECYCLING, S.A. DE C.V. para el caso de que proceda el **rescate del servicio publico concesionado dentro de la vigencia del contrato de reconocimiento de adeudo aludido en el inciso 1) de esta Cláusula**, por lo que el procedimiento para la indemnización y la indemnización que se determine en términos del artículo 115, 116, 117 y 118 se verificarán y pagarán preferentemente y en todo caso a favor de SCRAPS TRADING AND RECYCLING, S.A. DE C.V. en su domicilio ubicado en La Luna 2695 en la Colonia Jardines del Bosque en la ciudad de Guadalajara Jalisco.

Cualquier otro cambio o transmisión de los derechos inherentes a esta Concesión, deberá contar con la aprobación de EL AYUNTAMIENTO.

#### VIGÉSIMA SEXTA. VICIOS DE VOLUNTAD.

Las partes manifiestan que en la celebración de este instrumento no existe lesión, dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad, por lo que renuncian a cualquier acción de nulidad que pudiera invalidarlo.

#### VIGÉSIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato concesión, ambas partes se someten expresamente a las leyes, jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de Jalisco, por lo que el concesionario renuncia al fuero que pudiere corresponderle por cualquier causa o razón.

Juárez Esq. Francisco González León Zona Centro C.P. 47400

Tels. 01-474-741-21-21, 741-21-00 y 742-04-01 Lagos de Moreno, Jalisco

VISITE NUESTRA PAGINA WEB: <http://www.lagosdemoreno.gob.mx>



H. Ayuntamiento 2007-2009  
Lagos de Moreno, Jalisco

Leído que fue por las partes contratantes el contenido y fuerza legal del presente contrato concesión, ambas partes lo firman de conformidad en el Municipio de Lagos de Moreno en el Estado de Jalisco con fecha 19 de Septiembre de 2008.

Por el Municipio

Presidente Municipal  
C. Francisco Rafael Torres Marmolejo

Sindico  
Lic. Hugo Zamora de Anda  
Secretario General  
L.A.E. José Ignacio Ángel Cervantes

Por la Empresa

Representante Legal.  
Lic. Alejandro Loza Sánchez

Testigos:

Marco Antonio Sánchez Yarte  
Alejandro Buendía Capetillo

